



## ACTA DE DONACIÓN DE INVENTARIOS SIN ROTACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM, Y LA FUNDACION SIN FINES DE LUCRO REMAR.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de enero de dos mil veintitrés, se constituyen por una parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debidamente representada por los siguientes servidores: Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa; Econ. Marco Vinicio Acosta, Director Nacional Financiero; y Ingla. Carolina Lized Paz Lozada, Guardalmacén; por otra parte, Fundación REMAR Ecuador, debidamente representada por el Sr. Jaime Fortunato Merino Avendaño, Secretario del Directorio, autorizado según oficio del 28 de octubre de 2022, se reúnen en la bodega de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con la finalidad de realizar la entrega recepción de material sin rotación, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Conforme consta en el artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, entre otras:

*“r) Autorizar y transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la SCPM de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable;*

*s) Autorizar y disponer la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización; así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable.”*

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1114 de 04 de octubre de 2022, se presentó la planificación para ejecutar el proceso de constatación física de inventarios del presente ejercicio fiscal y se solicitó la autorización para llevar a cabo dicho proceso.

Mediante sumilla inserta en el trámite SIGDO 252614, se autorizó el cronograma de constatación física de inventarios (suministros) de bodega 2022.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1132 de 05 de octubre de 2022, se delegó la comisión para la constatación física de inventarios (suministros) de bodega 2022 a la Sra. Martha Paspuel, la Srta. Carolina Paz y al Sr. Carlos Rivas.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1178 de 19 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Muñoz Medina, Intendente Nacional Administrativo Financiero autorizó Informe de constatación física de bienes e inventarios 2022, el cual en su parte pertinente cita: “3.2.3. *Inventarios sin rotación*

*En el proceso de constatación física de inventarios 2022, se evidenció que existen inventarios con una rotación muy baja y prácticamente sin uso desde años anteriores, correspondientes a las siguientes cuentas contables:*

*131.01.02: Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes militares y policiales.*

*131.01.04: Materiales de Oficina*



131.01.08: Instrumental médico menor 131.01.11: Existencias de insumos, bienes materiales y suministros para construcción, eléctricos, plomería y carpintería”

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1219 de 28 de octubre de 2022, la Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas se informe si los 87 frascos de espumas limpiadoras de computadores serán de utilidad para la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, caso contrario el suministro se incluirá en el proceso de egreso del inventario.

Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-217 de 31 de octubre de 2022 la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas comunicó que si va a requerir los frascos de espumas limpiadoras de computadoras y estos serán solicitados a la DNA paulatinamente a medida que necesiten.

Con Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-079 de 07 de noviembre de 2022 se informó al Ministerio de Educación que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado cuenta con inventarios (suministros de oficina) sin rotación; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”, se remitió el listado de dichos inventarios, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de inventarios a las entidades educativas fiscales.

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2022-00333-OF de 09 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación informó que: “Una vez realizada la revisión física por parte de los delegados del Ministerio de Educación, se informa que, esta Cartera de Estado requiere los siguientes ítems:

*CEPILLO PROFILACTICOS X 144*  
*ESPEJO BUCAL N. 4-5 HAHNENKRATT ALEMANES*  
*FRESA DIAMANTE A&M S.S WHITE AMERIC*  
*FRESA ZEKRYRA P/C CIRUGIA MAILLEFER SUIZA UNIDADES*  
*FRESAS*  
*LAMPARA DE ALCOHOL DE VIDRIO*  
*LIMAS*  
*PIEDRAS DE ARKANSAS VARIADAS*  
*SUTURAS*  
*TIJERA MOSQUITO*  
*TIJERA SACA PUNTOS*  
*MANDIL MEDICO MODELO ¾ TALLA 40*  
*MANDIL MEDICO MODELO ¾”*

Mediante comunicación sin número de 28 de octubre de 2022, la Fundación Remar solicitó se considere a dicha institución para la donación de ropa, uniformes y otros bienes.

Mediante sumilla inserta en SIGDO 256849, la Directora Nacional Administrativa dispuso: “FAVOR PROCEDER CONFORME REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO”.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1450 de 21 de diciembre de 2022 se autorizó el informe de egreso de inventarios sin rotación.

Mediante Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-283 de 22 de diciembre de 2022, se solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: “(...) disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita al Ministerio de Educación de los inventarios sin rotación según el siguiente detalle



*(...) disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Donación a la Fundación Remar, de los inventarios sin rotación según el siguiente detalle (...) Así mismo se donará a la Fundación Remar, vestimenta usada sin logos entregada por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la cual se detalla a continuación (...);*

Con Memorando SCPM-DS-INJ-2023-002 de 03 de enero de 2023 la Intendencia Nacional Jurídica remitió el proyecto de Resolución de autorización de transferencia gratuita y de donación de bienes, para revisión y suscripción del Intendente Nacional Administrativo Financiero, de considerarlo pertinente.

Mediante RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2023-01 de 06 de enero de 2023 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera resolvió: *"Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, detallados en el Informe de Egreso de Suministros de 21 de diciembre de 2022; y, conforme al requerimiento realizado mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2022-00333-OF de 09 de diciembre de 2022 por parte del Director Nacional Administrativo del Ministerio de Educación.*

*Artículo 2.- Autorizar la donación de bienes detallados en el Informe de Egreso de Suministros de 21 de diciembre de 2022 a favor de la Fundación REMAR Ecuador; y, de conformidad a la solicitud realizada por el Representante Legal de la Fundación mediante Oficio s/n de 28 de octubre de 2022.*

*Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a donarse y transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público."*

Con Oficio SCPM-IGG-INAF-2023-002 de 06 de enero de 2023 se informó al Ministerio de Educación que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado autorizó la transferencia gratuita de los inventarios (suministros de oficina) sin rotación; en cumplimiento a la Ley 106 "LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES".

Mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2023-003 de 06 de enero de 2023 se informó a la Fundación Remar que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado autorizó la donación de los inventarios (suministros de oficina) sin rotación y vestimenta usada sin logos entregada por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

Con Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2023-00004-OF de 13 de enero de 2023, Diego Fernando Maldonado Barba, Director Nacional Administrativo, del Ministerio de Educación informó que *"el listado de ítems detallados en el mencionado oficio, fueron revisados por el profesional odontológico del MINEDUC, determinando que no son de utilidad para el dispensario odontológico de esta Cartera de Estado."*

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2023-048 de 16 de enero de 2023, ante la negativa del Ministerio de Educación se autorizó la entrega de estos inventarios sin rotación a la fundación Remar.

Con Memorando SCPM-DS-INJ-2023-017 de 17 de enero de 2023 se emite la RESOLUCIÓN No. SCPM INAF-2023-02 legalizada con fecha 18 de enero de 2023 en la cual resuelve: *"Artículo 1.- Derogar el Artículo 1 de la Resolución No. SCPM-INAF-2023-01 de 06 de enero de 2023, mediante el cual se resolvió: Artículo 1.- Derogar el Artículo 1 de la Resolución No. SCPM-INAF-2023-01 de 06 de enero de 2023, mediante el cual se resolvió: "(...) Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, detallados en el Informe de Egreso de Suministros de 21 de diciembre de 2022; y, conforme al requerimiento realizado mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2022-00333-OF de 09 de diciembre de 2022 por parte del Director Nacional Administrativo del Ministerio de Educación.*



(...)"

*Artículo 2.- Autorizar la donación de los bienes detallados en el memorando SCPM-IGG-INAF2023-008 de 16 de enero de 2023, a favor de la Fundación REMAR Ecuador.*

*Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a donarse, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público."*

#### **SEGUNDA.- BASE LEGAL:**

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual cita: "Sección III Constatación física Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;
  - b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,
  - c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.
- Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.

En la misma línea en el cuerpo normativo antes citado se determina que:

*Artículo 55: "Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado Independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.*

*Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes".*

*(...) Art. 60.- Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.*

*(...) Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

*M/S*



*Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.*

*(...) Art 77.- determina los siguientes actos de transferencia de dominio: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización." (Énfasis añadido)*

Con Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General del Estado expidió la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público. Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente: "*Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo".*

*Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes."*

**TERCERA.- OBJETO:**

Realizar la entrega de los inventarios sin rotación entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM, y la Fundación Remar, conforme a lo establecido en la presente acta, los mismos que se detallan a continuación:

ITÉM	DESCRIPCION	UNIDAD	CUENTA			
1	MANDIL MEDICO MODELO 3/4 TALLA 40	UNIDAD	131.01.02	1	20.50	20.50



2	MANDIL MEDICO MODEO ¾	UNIDAD	131.01.02	1	20.50	20.50
3	CEPILLO PROFILACTICOS X144	UNIDAD	131.01.08	1	30.00	30.00
4	ESPEJO BUCAL N. 4-5 HAHNENKRATT ALEMANES	UNIDAD	131.01.08	3	1.12	3.36
5	FRESA DIAMANTE A&M S.S WHITE AMERIC	UNIDAD	131.01.08	14	0.95	13.33
6	FRESA ZEKRYRA P/CIRUGIA MAILLEFER SUIZA UNIDADES	UNIDAD	131.01.08	1	15.68	15.68
7	FRESAS	UNIDAD	131.01.08	3	1.12	3.36
8	LAMPARA DE ALCHOL DE VIDRIO	UNIDAD	131.01.08	1	3.36	3.36
9	LIMAS	UNIDAD	131.01.08	5	11.20	56.00
10	PIEDRAS PARA PULIR AMERICANAS ROSADUSA	UNIDAD	131.01.08	3	0.56	1.68
11	SUTURAS	UNIDAD	131.01.08	6	2.24	13.44
12	TIJERA MOSQUITO	UNIDAD	131.01.08	1	5.60	5.60
13	TIJERAS SACA PUNTOS	UNIDAD	131.01.08	1	3.30	3.30
				<b>41</b>		<b>190.10</b>

**CUARTA.- VALOR:**

El valor contable de la donación que asciende a \$190.10.

**QUINTA.- RATIFICACIÓN:**

**POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM:**

Econ. Gina Patricia Hernández Brito	Eco. Marco Vinicio Acosta
<b>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</b>	<b>DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO</b>

Tngla. Carolina Lized Paz Lozada
<b>GUARDALMACÉN</b>

**Y POR FUNDACIÓN REMAR ECUADOR:**

Sr. Jaime Fortunato Merino Avendaño	FUNDACION REMAR
<b>SECRETARIO DEL DIRECTORIO</b>	RUC: 1791372530001
	Telfs: 321 0740 / 321 1745